

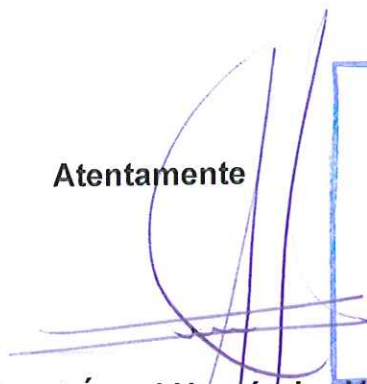
Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2015.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO.
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del "Dictamen relativo a los criterios", aprobado por el Consejo de este Instituto en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de septiembre del año en curso; de conformidad con el artículo 35 numeral 1, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

MAE/mgv



Av. Vallarta 1312
Col. Americana C.P.44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

DICTAMEN RELATIVO A CRITERIOS GENERALES

EXP. 015/2013.

Se tiene por recibido en fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, bajo el número de folio 07848, escrito sin número de referencia, signado por los integrantes del Comité de Clasificación del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco; escrito de fecha 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince, suscrito por el C. José Guadalupe Cortés Ramos, en su carácter de Contralor del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco y presentado en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince, mediante los cuales se remite la siguiente documentación:

En relación al Comité de Clasificación de Información Pública:

- I. Original del Acta de Conformación del Comité de Clasificación de la información Pública, del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.
- II. En relación a los nombramientos de los integrantes del Comité:
 - a. Copia Certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, mediante la cual se hace constar la elección del C. Agustín Velasco Sahagún, como Presidente Municipal de Jamay, Jalisco, de fecha 08 ocho de julio del 2012 dos mil doce, y fecha de certificación del 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce.
 - b. Copia Certificada del nombramiento del C. Canuto Saúl Ortega Mendoza, como Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, emitido en fecha 01 primero de octubre del 2012 dos mil doce.

- c. Copia Certificada del nombramiento del C. José Guadalupe Cortes Ramos, como Contralor Municipal del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, emitido en fecha 14 catorce de abril del año 2014.

En relación a los Criterios Generales:

- I. Original a de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
- II. Original de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental.
- III. Original de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

En alcance a la documentación anterior, se remitió:

- I. Original del Acta de Conformación del Comité de Clasificación, de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, donde se desprende la aprobación del Comité de Clasificación de los Criterios Generales del sujeto obligado.
- II. Original del Acta de Aprobación de los Criterios Generales, de fecha 14 catorce de septiembre del 2015 dos mil quince, donde se desprende la aprobación de los Criterios Generales, del sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

Del Acta de Conformación del Comité de Clasificación de la información Pública, del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se desprende que el órgano colegiado interno se integra de la siguiente manera:

- I. C. Agustín Velasco Sahagún, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

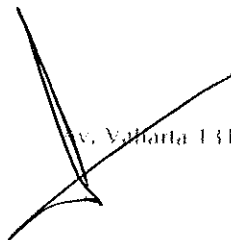
- II. Lic. Canuto Saúl Ortega Mendoza, Titular Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.
- III. Ing. José Guadalupe Cortes Ramos, Contralor Municipal, e integrante del Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

De lo antes descrito, se denota el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 25, numeral 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se tiene como legalmente constituido el Comité de Clasificación del sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII; 41, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la citada Ley, por lo que se procede a entrar al estudio de fondo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como sujeto obligado al Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

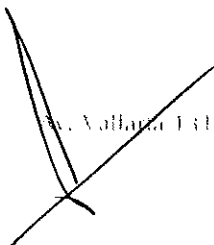


SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus criterios generales en materia de a) clasificación de información pública; b) publicación y actualización de información fundamental; y c) protección de información confidencial y reservada.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 30 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Comité de Clasificación, elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto; remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado y sus modificaciones.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 35, fracción XII, numeral 1, inicios a), b) y c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada.

QUINTO. Que con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII y 41, numeral 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada de los sujetos obligados.



Av. Vallarta 1312 Col. Americana C.P. 44100 Guadalajara Jalisco México • Tel. (33) 3611 1111

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es función del Comité de Clasificación elaborar y remitir al Instituto, para su aprobación, los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental y protección de información confidencial y reservada.

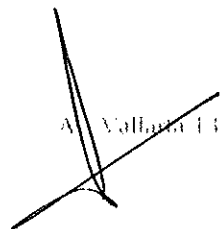
SÉPTIMO. Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, mismos que contienen las bases o directrices que deben seguir los sujetos obligados para la elaboración de sus criterios de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, respectivamente.

OCTAVO. Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para quedar como "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de

Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

NOVENO. Que en fecha 01 uno de julio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el “Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mediante el cual se Emiten Recomendaciones a Diversos Sujetos Obligados sobre sus Criterios Generales; Se Establece el Término para Cumplir con la Obligación que Emana del Artículo 25, Fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia; Finalmente Duplica el Término que Establece el Numeral 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”, en el que se otorgó el término de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública; publicación y actualización de información fundamental; y protección de información confidencial y reservada, para que los sujetos obligados remitieran al Instituto, sus criterios generales.

En razón de lo anterior, con base en lo establecido en los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para efecto del estudio de fondo para la autorización de los criterios generales, este Consejo se avoca a las formalidades prescritas en las secciones I, II, y III, resultado:



SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I. Denominación:

Se encuentra plenamente identificada.

II. Fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación:

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y los Lineamientos de la materia obligan.

III. Fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:

Se evidencia que el sujeto obligado integra cada punto que le constriñe la Ley y los Lineamientos, en torno a la clasificación de la información.

IV. Directrices sobre la clasificación de información pública:

Se considera provisto, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del sujeto obligado.

SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

I. Denominación:

Este Consejo considera que **está** plenamente identificada.

II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación:

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información

fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:

El sujeto obligado cumple cada uno de los puntos que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a la publicación y actualización.

IV. Directrices sobre la publicación:

Se observa provista, debido a que se refiere a la forma de publicación; especificando sobre la información fundamental del artículo 15, de la Ley de la materia: a) temporalidad; b) datos que deberán contener los documentos a publicar; y c) plazo para la actualización de la información.

**SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.**

I. Denominación.

Se encuentra plenamente identificada.

II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado provee cada punto que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información confidencial y reservada.

IV. Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada:

Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

En razón de lo expuesto en los apartados precedentes, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite el siguiente:

DICTAMEN

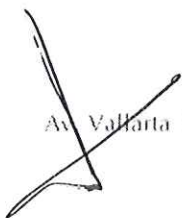
PRIMERO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente AUTORIZAR los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, emitidos por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

SEGUNDO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente AUTORIZAR los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

TERCERO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente AUTORIZAR los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

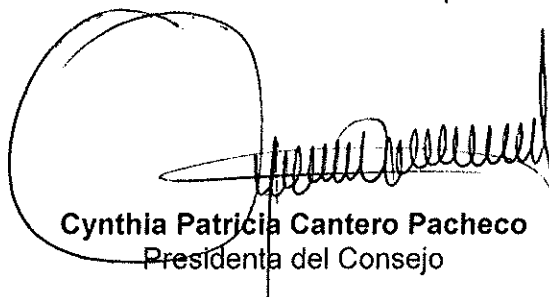
CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los Criterios Generales emitidos por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen al sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco; por los medios legales aplicables.

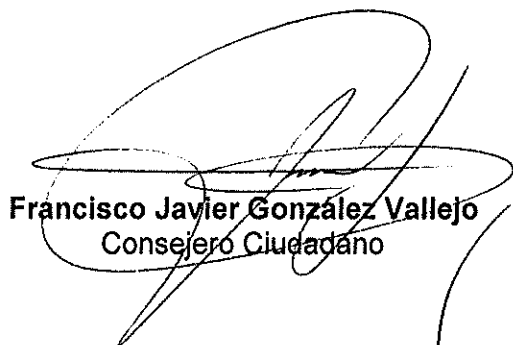


SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

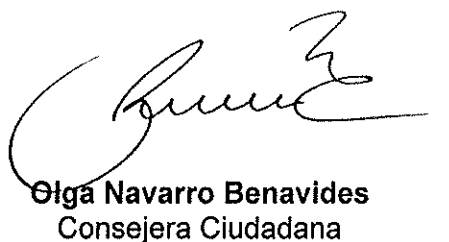
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha de 23 veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen Relativo a Criterios Generales Exp. 015/2013 del sujeto obligado Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, aprobado en la sesión del Consejo del ITEI celebrada el día fecha de 23 veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince.

RHG/kaa/zbsj